

Resolución Directoral

Lima, 14 de Setiembre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-DAEG-DEAEO/INO, Nota Informativa N° 185-2023-DEAEO-INO, Informe N° 095-2023-OAJ/INO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establecen que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, la Ley N° 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se define y establece los principios, normas criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios – SISMED", teniendo como finalidad contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos sanitarios;

Que, en el numeral 5.1.19 de la Directiva en mención, señala que receta médica "Es el documento de carácter sanitario que incluye en forma escrita la prescripción farmacológica o no farmacológica realizado por un profesional prescriptor orientado a solucionar o prevenir un problema de salud en un determinado paciente. La receta médica debe ser elaborada en forma clara y legible y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y demás normas vigentes"; y, el numeral 5.1.20 del mismo cuerpo normativo, establece que la "receta única estandarizada (RUE), es la receta médica que además de contener los requisitos establecidos en esta, se encuentra numerada e incluye los campos estandarizados contenidos en el Anexo N° 02";

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado con Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, señala que, el Departamento de Atención Especializada en Glaucoma, es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de pacientes con un cuadro clínico completo de caracterización por incremento de la presión intraocular, excavación y degeneración del disco óptico y típico daño de las fibras que provoca defectos característicos del campo visual, depende la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.2.1 del artículo 1, establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2018-INO-D de fecha 20 de marzo del 2018, se aprobó los formatos de Receta Única Estandarizada y Orden para Exámenes Especializados del Departamento de Atención Especializada en Glaucoma del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Nota Informativa N° 144-2023-DAEG-DEAEO/INO el Jefe del Departamento de Atención Especializada en Glaucoma, solicita al Director Ejecutivo de Atención Especializada en Oftalmología, la autorización de la Receta Única Estandarizada del Departamento en mención, aprobada mediante Resolución Directoral N° 024-2018-INO-D;

Que, el Director Ejecutivo de Atención Especializada en Oftalmología, mediante Nota Informativa N° 185-2023-DEAEO-INO, informa al Director de Instituto Especializado, que la propuesta de la actualización de la Receta Única Estandarizada del Departamento de Atención Especializada en Glaucoma, está basada en los nuevos procedimientos, técnicas y guías de práctica clínica que se vienen aplicando en la Institución, por lo que aprueba la Receta Única Estandarizada como versión actualizada, en el mencionado Departamento, debiéndose aprobar mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2023-DAEG-DEAEO/INO el Jefe de Departamento de Atención Especializada en Glaucoma, informa al Director Ejecutivo de Atención Especializada en Oftalmología que, la propuesta de la actualización de la Receta Única Estandarizada del mencionado Departamento, busca mejorar el acceso a una prescripción impresa clara y legible. Esto garantizará que pueda ser comprendida por todos, reducirá los errores de interpretación, aumentará la efectividad del tratamiento con medicamentos, minimizará los riesgos para los pacientes y contribuirá a la reducción de costos en la atención médica mediante el uso racional de los medicamentos. Asimismo, fue elaborada acorde a la normatividad vigente, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Director Ejecutivo de Atención Especializada en Oftalmología, mediante Hoja de Envío de Tramite General, hace suya la propuesta de la actualización de la Receta Única Estandarizada del Departamento de Atención Especializada en Glaucoma y eleva al Director de Instituto Especializado, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, relacionado a la actualización de la Receta Única Estandarizada del Departamento de Atención Especializada en Glaucoma de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", toda vez que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Resolución Directoral

Lima, 14 de Setiembre del 2023

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, la Ley N° 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Actualización de la Receta Única Estandarizada del Departamento de Atención Especializada en Glaucoma de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud **INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
Dr. Francisco Contreras Campos
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP 38356 RNF 17309

FATC/VAEA/LECD/sqv.

Distribución:

- () Dirección General
- () DEAE0
- () DAEG
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () OEI
- () Archivo



PERU Ministerio de Salud

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Bolognini Canga"

GLAUCOMA RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA

Nombres y Apellidos :

Edad:

CIE-10

--	--	--	--	--

DIAGNÓSTICO:

Historia
Clínica:

MEDICAMENTO EN D.C.I.	N° FRASCOS	APLICACIÓN	OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
BRIMONIDINA 0.2% / 0.15% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	6 a.m. / 2 p.m. / 10 p.m.	6 a.m. / 2 p.m. / 10 p.m.
TIMOLOL MALEATO 0.5% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	8 a.m. / 8 p.m.	8 a.m. / 8 p.m.
DORZOLAMIDA 2% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	8 a.m. / 8 p.m.	8 a.m. / 8 p.m.
TRAVOPROST 40ug o LATANOPROST 50ug o BIMATOPROST 0.01%/0.03% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	7 p.m.	7 p.m.
PILOCARPINA 2% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	6 a.m. / 2 p.m. / 10 p.m.	6 a.m. / 2 p.m. / 10 p.m.
HALURONATO DE SODIO 0.1 / 0.4% / 0.15% + THREALOSA 3% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.
CARMELOSA 1% / 0.5% + GLICERINA 0.9% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.
POLIETILENGLICOL 0.3% + PROPILENGLICOL 0.4% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.
HIPROMELOSA 1% / 0.3% + DEXTRAN 70 o ALCOHOL POLIVINILICO 1.4% (Solución Oftálmica)		01 GOTA	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.	6 a.m. / 10 a.m. / 2 p.m. / 6 p.m. / 10 p.m.
CARBÓMERO 0.2% / 0.25% + HALURONATO 0.15% + THREALOSA 3% (Gel Oftálmico)		01 GOTA	8 a.m. / 8 p.m.	8 a.m. / 8 p.m.
ACETAZOLAMIDA 250 mg (Tableta)		TABLETA	CADA 8 HORAS VÍA ORAL	

Fecha:

Válido hasta:

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO

"COMPRE SUS PRODUCTOS EN LA FARMACIA DEL INSTITUTO PARA MAYOR SEGURIDAD"

